

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201600219 01 seguido contra WILLIAM DE JESUS JARAMILLO LOPEZ, CUADROS OSORIO ORLANDO ANTONIO, por queja formulada por ALEXANDER RESTREPO ALZATE, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional llevada a cabo el 12 de julio de 2019 por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Caldas, mediante la cual terminó anticipadamente la actuación disciplinaria seguida a los abogados Orlando Antonio Cuadros Osorio Y William De Jesús Jaramillo López, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17 de marzo de 2022, para notificar a William De Jesús Jaramillo Lopez, Cuadros Osorio Orlando Antonio Y Defensora De Oficio María José Cabrera Lopez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL AL VAREZ ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201600668 02 seguido contra HUMBERTO ALBARELLO BAHAMON- JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, por queia formulada por JUAN CARLOS LOZANO GUEVARA, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidos (2022), se dictó providencia que **Resuelve**. **Primero**: Confirmar la decisión de primera instancia del 25 de septiembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Tolima, a favor del doctor Humberto Albarello Bahamón, En Su Condición De Juez Quinto Civil Del Circuito De Ibagué (Tolima), pero por las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17 de marzo de 2022, para notificar a HUMBERTO ALBARELLO BAHAMON- JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE. Vencido el anotado plazo, los términos judicial que dependan de esta actuación empezarán a corre desde el primer día hábil siguiente.

MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ AR JUDICIÁL GRADO 01

ALVÁREZ REVISÓ:

MILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201902628 00 seguido contra MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE, por queja formulada por Segundo Alejandro Vallejo Basantes, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor de Los Magistrados Del Tribunal Superior De Ibagué, En atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 17 de marzo de 2022, para notificar a MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTINEZ
AÚXILIAR JUDIQIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA JAYALINA LEAL ALVÁREZ

ABOGAIPA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201902568 seguido contra MARIA ROMERO SILVA- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-, JOSE HORACIO TOLOSA AUNTA, por queja formulada por Carlos Arturo Noy Martinez, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que Resuelve. Primero: Decretar La Terminación del proceso disciplinario que se tramitó en contra los Doctores José Horacio Tolosa Aunta Y María Romero Silva, En Calidad De Magistrados De La Sala Civil Familia Del Tribunal Superior De Tunja, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 17 de marzo de 2022, para notificar a Doctores José Horacio Tolosa Aunta Y María Romero Silva, En Calidad De Magistrados De La Sala Civil Familia Del Tribunal Superior De Tunja, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01 REVISO: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

BOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000202000138 00 seguido contra MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA Y OTROS, por queja formulada por NAPOLEON JESUS BARRAZA LOZANO, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que RESUELVE. PRIMERO: INHIBIRSE de adelantar actuación disciplinaria en contra de José Alberto Dietes Luna, Juan Bautista Baena Meza Y Carlos Milton Fonseca Lindueña En Su Condición De Magistrados De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Santa Marta, Fiscales Delegados Ante La Corte Suprema De Justicia Y Fiscales Delegados Ante El Tribunal De Santa Marta, por las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 17 de marzo de 2022, para notificar a José Alberto Dietes Luna, Juan Bautista Baena Meza Y Carlos Milton Fonseca Lindueña En Su Condición De Magistrados De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Santa Marta, Fiscales Delegados Ante La Corte Suprema De Justicia Y Fiscales Delegados Ante El Tribunal De Santa Marta. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
ALIKILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINAZPAL ALVÁREZ ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201701423 01 seguido contra Sonia Susana Espinel Beltrán - Juez Primera En Ejecución Civil Municipal De Bucaramanga, por queja formulada por David Carreño Mora, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que Resuelve. Primero: Confirmar La Terminación del proceso disciplinario a favor de La Doctora Sonia Susana Espinel Beltrán, En Su Condición De Juez Primera De Ejecución Civil Del Circuito De Bucaramanga, Santander, con fundamento en las razones contenidas en la parte considerativa de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 17 de marzo de 2022, para notificar a La Doctora Sonia Susana Espinel Beltrán, En Su Condición De Juez Primera De Ejecución Civil Del Circuito De Bucaramanga, Santander, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNE

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201805829 01 SEGUIDO CONTRA LUIS HARINSON LLOREDA GRACIA, POR QUEJA FORMULADA POR BEATRIZ HELENA CADAVID MACIAS, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN LLEVADA A CABO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ ORDENÓ TERMINAR EL PROCEDIMIENTO EN FAVOR DEL ABOGADO LUIS HARINSON LLOREDA GRACIA, POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS HARINSON LLOREDA GRACIA Y SU DEFENSORA KIANNA SUJEY MARTINEZ PONCE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5 Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902691-01 SEGUIDO CONTRA HENRY ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONDE CONOCIMIENTO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO HENRY ALEJANDRO PICÓN RODRÍGUEZ Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y EN SU LUGAR ABSOLVERLO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 33 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A HENRY ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ Y AL APODERADO OSWALDO HUMBERTO PAEZ MUÑOZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Reviso: P

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000202000205-01 SEGUIDO CONTRA FISCALES DELEGADOS DE PUERTO GAITAN, POR QUEJA FORMULADA POR ANGELICA PERILLA SANCHEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA EL AUTO DEL 14 DE JULIO DE 2020 PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A FISCALES DELEGADOS DE PUERTO GAITAN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Reviso: AULA CATALINA LLAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001063-00 SEGUIDO CONTRA YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO - FISCAL DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ARTURO MORENO OJEDA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA DOCTORA YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO, FISCAL DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO - FISCAL DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO

Escribiente Nominado

Reviso: AULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000202000155-01 SEGUIDO CONTRA FUNCIONARIOS POR DETERMINAR, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR OMAR MOROS FERNANDEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO OSCAR OMAR MOROS FERNÁNDEZ, CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL 12 DE MARZO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, POR MEDIO DEL CUAL SE INHIBIÓ DE ADELANTAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE FUNCIONARIOS INDETERMINADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A <u>FUNCIONARIOS POR DETERMINAR</u>. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO

Escribiente Nominado

Reviso PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906578 SEGUIDO CONTRA ARMANDO VELOZA MEJIA, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA CAROLINA TORRES SASTRE, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO ARMANDO VELOZA MEJÍA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A **ARMANDO VELOZA MEJIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO

Escribiente Nominado

Reviso:

ATALMA CEAL ALVAREZ

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000202000241 **SEGUIDO** CONTRA VICTOR ORTEGA VILLAREAL- EN SU CONDICION DE JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR, POR QUEJA FORMULADA POR JHON JAIRO DIAZ CARPIO, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. - CONFIRMAR LA DECISIÓN MEDIANTE LA CUAL LA SALA DE PRIMERA INSTANCIA ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA EN CONTRA DEL DOCTOR VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ SEGUNDO ORAL DEL **CIRCUITO** DE VALLEDUPAR, **ADMINISTRATIVO** CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A VICTOR ORTEGA VILLAREAL- EN SU CONDICION DE JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto

Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901636 SEGUIDO CONTRA ANDRES FELIPE LONDOÑO HERNANDEZ, POR QUEJA FORMULADA POR HAROL ANDRES GARCIA GARDEAZABAL, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA EL 14 DE JULIO DE 2020, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL ABOGADO ANDRÉS FELIPE LONDOÑO HERNÁNDEZ, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A ANDRES FELIPE LONDOÑO HERNANDEZ Y SU APODERADO EDWIN FERNANDO SILVA CEBALLOS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

Revisó: Paya Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000962 SEGUIDO CONTRA GABRIEL RAMON JAIMES DURAN-FISCAL SEXTO DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR RAMIRO BEJARANO GUZMAN, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR QUE SE TRAMITÓ EN CONTRA DEL DOCTOR GABRIEL RAMÓN JAIMES DURÁN, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 6º DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A GABRIEL RAMON JAIMES DURAN-FISCAL SEXTO DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

Reviso:

Patalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100451 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - EN AVERIGUACION, POR QUEJA FORMULADA POR JULIAN IBARGÜEN RIVAS, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - EN AVERIGUACION. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5 Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700296 SEGUIDO CONTRA DAVID ELIAS SIERRA DAZA, POR QUEJA FORMULADA POR HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, EN RELACIÓN CON LA INTERVENCIÓN DEL ABOGADO DAVID ELÍAS SIERRA DAZA ANTE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A DAVID ELIAS SIERRA DAZA Y SU DEFENSOR DAVID SIERRA ZULETA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Cradora Grado 5 Revisó: Paula Gatalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201602211 **SEGUIDO** CONTRA RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA, POR QUEJA FORMULADA POR ARTURO JIMENEZ MARTINEZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA RESUELVE: PRIMERO: TERMINAR PROCEDIMIENTO CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA QUE SE ADELANTABA CONTRA EL ABOGADO RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA, COMO PRESUNTO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA A DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2022, PARA NOTIFICAR A RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA y SU DEFENSOR EDWIN OSORIO RODRIGUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez

Abogada Grado 21

IANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702415 **SEGUIDO** CONTRA JESUS ENRIQUE ZAPATA ALVAREZ, POR QUEJA FORMULADA POR BEATRIZ ALICIA ELEJAL NAVARRO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 8 DE MAYO DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA. EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JESÚS ENRIQUE ZAPATA ÁLVAREZ, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR OCHO (8) MESES Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2017, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 35 IBIDEM, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10° Y 8 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, RESPECTIVAMENTE, AGRAVADA POR EL NUMERAL 6°, DEL LITERAL C, DEL ARTÍCULO 45 IBIDEM, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A JESUS ENRIQUE ZAPATA ALVAREZ Y EVELIYN HIGUITA TAMAYO (DEFENSORA). VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000980-00 SEGUIDO CONTRA MARTHA ISABEL MERCADO RODRIGUEZ, TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR Y ALBERTO DE JESUS RODRIGUEZ AKLE-MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA-, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO CORTE CONSTITUCIONAL, CON FECHA QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE MARTHA ISABEL MERCADO RODRIGUEZ, TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR Y ALBERTO DE JESUS RODRIGUEZ AKLE- MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA-.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A MARTHA ISABEL MERCADO RODRIGUEZ, TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR Y ALBERTO DE JESUS RODRIGUEZ AKLE-MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA-. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: John Darwin Albarracín
Escribiente Nominado

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100463 SEGUIDO CONTRA ALCIBÍADES VARGAS BAUTISTA MAGISTRADO DEL TRIBUNLA SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA PENAL, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO, PROCURADOR 178 JUDICIAL II PENAL, CON FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE ORDENÓ ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN SU CONTRA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA, ESCLARECER LOS MOTIVOS DETERMINANTES, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN LAS QUE SE COMETIÓ, EL PERJUICIO CAUSADO CON LAS PRESUNTAS FALTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY 734 DE 2002.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **ALCIBÍADES VARGAS BAUTISTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

Elaboro: GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ

Escribiente Nominado

Reviso: PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Abogada Grado 21